

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Reconstrucción Nacional, mediante Decreto Ley No 17612 de 5 de septiembre de 1980, ha dispuesto la renovación del Poder Judicial en toda la República, nombrando a las autoridades judiciales en el ámbito nacional;

Que habiendo declinado a sus cargos sin haber tomado posesión de los mismos los ciudadanos doctores: Hugo del Granado Arze, designado Ministro de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación y Roger Justiniano Gutiérrez como Vocal de la Respetable Corte Superior del Distrito de Santa Cruz, invocando razones de salud y motivos de justo impedimento, la que estando fundada legalmente corresponde su aceptación, debiendo procederse a la designación de los profesionales abogados que asuman dichas funciones judiciales mediante la presente disposición complementaria del Decreto Ley No 17612.

Que por mandato del Estatuto de Gobierno de Reconstrucción Nacional, corresponde a la Junta de Comandantes ejercer las atribuciones y facultades señaladas en los Artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Designase Ministro de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación al ciudadano Dr. Renato Crespo Paniagua quien tomará posesión del cargo y prestará juramento de Ley ante el Señor Presidente de la misma Corte en la ciudad de Sucre.

ARTÍCULO 2.- Designase Vocal de la Respetable Corte Superior de Santa Cruz a la ciudadana Dra. Norma Vespa de Rivera, quién tomará posesión del cargo y prestará juramento de ley ante el Señor Presidente del mismo Tribunal de Justicia de ese Distrito.

ARTÍCULO 3.- Las designaciones de Jueces de Provincias, de Notarios de Fé Pública, tanto de Capitales como de Provincias, a que se refiere el Artículo 9o del Decreto Ley anteriormente citado, así como los futuros nombramientos para proveer las vacancias de los Juzgados de la República que pudieran presentarse, se harán de conformidad a las normas que establece la Constitución Política del Estado y leyes vigentes en la materia.

El señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior y Migración y Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Waldo Bernal Pereira, Javier Cerruto Calderón de la Barca, Luís Arce Gómez, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, José Sánchez Calderón, Ariel Coca Aguirre, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Augusto Calderón Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Mario Escobari Guerra, Francisco Mariaca Salas.